	ALCALDIA DE VILLAVICENCIO SECRETARIA DE EDUCACION	FR- 1550-V1 Vigencia:2010 Documento controlado	
	COLEGIO NACIONALIZADO FEMENINO DE VILLAVICENCIO **NIT 892.000.234-3**		

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 2026-4

CONTRATISTA:	EDISON STEVEN URBANO RODRIGUEZ
C.C. O NIT:	1121865276
OBJETO:	SERVICIOS DEL APOYO A LA GESTION ADMINISTRATIVA PARA EL MANEJO DE LA ACTUALIZACION Y PUBLICACION DE LOS CONTRATOS CELEBRADOS EN LA PLATAFORMA DEL SECOP - PAA Y SIA OBSERVA PARA LA VIGENCIA 2026
VALOR:	($2,950,000) DOS MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MCTE
PLAZO:	305 días

Entre los suscritos a saber Lic. HERNAN RAMOS PINZON, mayor de edad, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 7.491.749, actuando en representación de la I.E. COLEGIO NACIONALIZADO FEMENINO DE BACHILLERATO y quien en adelante se denominará EL CONTRATANTE, por una parte y, por la otra EDISON STEVEN URBANO RODRIGUEZ , mayor de edad, identificado (a) con documento No., 1121865276 y que para efectos del presente documento se donominará EL CONTRATISTA, acuerdan celebrar el presente CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS, el cual se regula por lo establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 del 2007 y demás normas concordantes y complementarias y se expresa en las siguientes cláusulas:

PRIMERA-OBJETO DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA en su calidad de independiente se obliga para el CONTRATANTE durante el término de duración del presente contrato, a prestar los servicios de SERVICIOS DEL APOYO A LA GESTION ADMINISTRATIVA PARA EL MANEJO DE LA ACTUALIZACION Y PUBLICACION DE LOS CONTRATOS CELEBRADOS EN LA PLATAFORMA DEL SECOP - PAA Y SIA OBSERVA PARA LA VIGENCIA 2026 a la I.E. COLEGIO NACIONALIZADO FEMENINO DE BACHILLERATO del municipio de Villavicencio. SEGUNDA-OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El contratista se compromete a poner a disposición del CONTRATANTE toda la capacidad técnica y logística necesaria requerida para la prestación de servicios comprometiendose a realizar las siguientes labores:

DETALLE	UNIDAD	CANT	VALOR	% IVA	VALOR TOTAL
1.1 Administración del usuario de la Institución Educativa de la plataforma del Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II). lo cual consiste en: -Publicación del Plan Anual de Adquisiciones (PAA) inicial y sus respectivas modificaciones de la vigencia 2026. -Publicación de todos los contratos celebrados durante el año 2026 -Nota1: La fecha oportuna para la publicación de la contratación es de tres (3) días hábiles después de celebrado los contratos. por consiguiente. es necesario allegar la información a publicar de manera pertinente. 2 Administración del usuario de la Institución Educativa de la plataforma SIA OBSERVA. lo cual consiste en: -Parametrizar la información de la página web SIA	SERVICIO	1	2,950,000	0	2,950,000

Powered by CamScanner

OBSERVA. de acuerdo con la información propia de la institución del año 2026. -Publicación de la contratación celebrada por parte de la Institución con cargo a los Fondos de Servicios Educativos. -Rendición mensual de los contratos celebrados por la Institución. -Publicación de la información presupuestal de la Institución. de acuerdo con la información suministrada por la dependencia de pagaduría en concordancia con contabilidad. -Publicación de los actos administrativos por medio los cuales se hagan modificaciones presupuestales. tales como: Adiciones. Reducciones y Traslados. -La demás información requerida para el buen uso y manejo de la página SIA OBSERVA					

SON: DOS MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MCTE	**SUB TOTAL :**	**2,950,000**
	IVA :	**0**
	TOTAL :	**2,950,000**

PARÁGRAFO: El presente contrato no genera para la I.E. COLEGIO NACIONALIZADO FEMENINO DE BACHILLERATO ninguna relación laboral con el personal que involucre el contratista en la ejecución del mismo, por cuanto no requiere dedicación de tiempo completo ni implica subordinación y existe autonomía respecto del contratista. **TERCERA -OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** EL CONTRATANTE se compromete: a) Entregar al contratista la informacion que requiera para la ejecución del contrato; b) Permitir al Contratista la ejecución del objeto contractual; c) Dar las aprobaciones requeridas para el tramite de los pagos; y d) Pagar la suma de **$2,950,000** valor destinado exclusivamente al desarrollo del objeto establecido en la cláusula primera dentro del plazo pactado. **CUARTA- VALOR:** EL VALOR NETO DEL CONTRATO es la suma de (**$2,950,000**) .
QUINTA - FORMA DE PAGO: EL CONTRATANTE pagará al CONTRATISTA la suma del valor TOTAL estipulado en la cláusula anterior en las siguientes condiciones: **UN PAGO TOTAL FINAL POR VALOR DE $2.950.000**, previa presentación de: a) Factura o documento equivalente; b) informe del contratista; c) Recibido a satisfacion del supervisor; y d) Planilla de pago de la seguridad social. **PARAGRAFO:** Los pagos enunciados se efectuarán de conformidad con los recursos de la Institución Educativa según Flujo de Caja. **SEXTA -DURACIÓN DEL CONTRATO:** El término de duración del presente contrato, será de 305 días calendario contados a partir de la firma del acta de iniciación que se suscribirá entre el CONTRATANTE y el CONTRATISTA, una vez legalizado el presente contrato.**SEPTIMA - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** EL CONTRATANTE cancelará la obligación estipulada en la cláusula segunda del presente contrato con cargo al presupuesto de la vigencia fiscal 2,026, al rubro de nombre **212020200802 Servicios Técnicos** según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No **2026-7** expedido por la Institución.

OCTAVA- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION: Para la validez y ejecución del contrato se requiere: a) Certificado de Disponibilidad Presupuestal; b) Certificado de Registro Presupuestal; y c) Acta de inicio. **NOVENA-VIGILANCIA DEL CONTRATO:** La supervision del presente contrato será ejercida por la INSTITUCION EDUCATICA a través de un funcionario interno designado por la Institucion Educativa, quien debera velar por su correcta ejecucion y cumplimiento. **ECIMA - INHABILIDAD, INCOMPATIBILIDAD E IMPEDIMENTOS:** El contratista firma tácitamente y bajo juramento que cuenta con la capacidad jurídica, que no se encuentra en causal de inhabilidad, incompatibilidad e impedimento alguno para contratar con la I.E. COLEGIO NACIONALIZADO FEMENINO DE BACHILLERATO. **DECIMA PRIMERA - INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA:** EL CONTRATISTA actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no estará sometido a subordinación laboral ni horarios con EL CONTRATANTE y sus derechos se limitarán, de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATANTE, y el pago del servicio.

Powered by CamScanner

DECIMA SEGUNDA- TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL: Las partes convienen la terminación, modificación e interpretación unilateral por parte del CONTRATANTE conforme a lo señalado en los artículos 14, 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **DECIMA TERCERA - CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** a) Por mutuo acuerdo: b) Por vencimiento del plazo pactado; c) Tanto el CONTRATANTE como el CONTRATISTA, podrán dar por terminado este contrato en el evento de presentarse por alguna de las dos (2) partes incumpliento de las obligaciones adquiridas en este documento. **DECIMA CUARTA - CADUCIDAD:** EL CONTRATANTE pódra declarar la caducidad del presente contrato bajo las condiciones y con los efectos señalados en los artículos 18 de la Lay 80 de 1993 y demás normas. **DECIMA QUINTA-CESIÓN:** Este contrato no podrá ser cedido sin preva aprobación del CONTRATANTE. **DECIMA SEXTA - SUSPENSIÓN O PRORROGA DEL CONTRATO:** EL CONTRATISTA y de común acuerdo con el CONTRATANTE, mediante acta firmada por ambas partes, podrá suspender o prorrogar la ejecución del presente contrato, como en los casos fortuitos o de fuerza mayor. Por excepción podrá el CONTRATANTE ampliar el plazo, si a su juicio, se presentan trabajos complementarios y/o adicionales, la prórroga y adiciones del contrato deberá ser aprobadas por la entidad contratante y las respectivas pólizas deberán ser ampliadas, de acuerdo al tiempo de la suspensión o prórroga.

DECIMA SEPTIMA- MULTAS: EL CONTRATANTE está facultado para imponer multas en caso de mora o incumplimiento parcial hasta por la suma del diez (10%) del valor total de contrato, que se impondrá mediante resolución motivada para lo cual el CONTRATISTA autoriza al CONTRATANTE para que se tome dicho valor de los saldos que hubiere a su favor, y en caso de que estos no fueren suficientes para cubrir el valor de la multa, el CONTRATANTE los hará efectivos a través de la Jurisdicción Coactiva. **DECIMA OCTAVA - CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:** Además de las multas establecidas en la cláusula anterior, el CONTRATANTE podrá imponer al CONTRATISTA a título de indemnización de perjuicios, una pena pecuniaria equivalente al diez (10%) por ciento del valor del contrato, en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento. **DECIMA NOVENA - EL DOMICILIO CONTRACTUAL:** El domicilio contractual será el municipio de Villavicencio.

De conformidad con lo anterior, las partes suscriben el presente documeto en dos ejemplares del mismo tenor y valor, a los 30 días del mes enero de 2026.

Lic. HERNAN RAMOS PINZON
CONTRATANTE

EDISON STEVEN URBANO RODRIGUEZ

CONTRATISTA

Powered by CamScanner